



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PROCEDE A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 1748/2018 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2018, DICTADA POR LA SECCIÓN CUARTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO, EN EL RECURSO DE CASACIÓN Nº 787/2016, SEGUIDO A INSTANCIA DE D. ^a LETICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

Primero.- Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 21 de marzo de 2013 (BORM de 26), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, así como para la composición de las listas de interinidad para el curso 2013-2014.

Por Resolución de 19 de julio de 2013 de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa se publicaron las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y las listas de seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo Cuerpo, convocados por Orden de 21 de marzo de 2013.

Por Orden de 23 de julio de 2014, del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por D. ^a Leticia Hernández López, que implica la modificación de la antedicha resolución, debiendo resultar seleccionada D. ^a Eulalia Celdrán Agüera y no debiendo figurar seleccionada D. ^a María Dolores Jiménez Lozano.



Por Resolución de 1 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se modifica la Resolución de 19 de julio de 2013, que resuelve incluir en la relación de seleccionados en la especialidad de Audición y Lenguaje a D. ^a Eulalia Celdrán Agüera, y excluir de la relación de seleccionados a D. ^a María Dolores Jiménez Lozano.

Segundo.- Por sentencia nº 66/2016 de 5 de febrero de 2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 445/2014, se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ^a Leticia Hernández López contra la Orden de 23 de julio de 2014, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 19 de julio de 2014.

D. ^a Leticia Hernández López interpuso recurso de casación contra la antedicha sentencia, cuyo conocimiento recayó en la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que dictó sentencia el 10 de diciembre de 2018, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

“1º Dar lugar al recurso de casación nº 787/2016, interpuesto por doña Leticia Hernández López contra la sentencia nº 66, dictada el 5 de febrero de 2016, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia y anularla.

2º Estimar recurso contencioso-administrativo nº 445/2014, anular la actuación administrativa exclusivamente en lo que concierne a doña Leticia Hernández López y reconocerle el derecho a que se le valoren las publicaciones digitales que no le fueron puntuadas así como su ponencia sobre la “La disfonía en la educación”, con el alcance indicado en el fundamento quinto”.

El alcance del fundamento quinto al que se refiere el fallo de la sentencia de 10 de diciembre de 2018, es el siguiente tenor literal: *“Si la puntuación que, de acuerdo con el baremo del Anexo XII a la convocatoria,*



ha de darse a los méritos indicados de la Sra. Hernández López, sumada a la que se le asignó en la fase de concurso y añadida, conforme a las bases, a la de la fase de oposición, condujera a una calificación final igual o superior a la del último aspirante que fue seleccionado, se le ha de reconocer el derecho a ser incluida en la relación de quienes obtuvieron plaza con todos los efectos correspondientes desde la fecha en que surtieron para los demás”.

Tercero.- La Orden de 13 de febrero de 2019, de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, dispone ejecutar la Sentencia nº 1748/2018 de 10 de diciembre de 2018, y llevar a cabo por la Dirección General de Planificación y Recursos Humanos el cumplimiento de ésta (BORM de 1 de marzo de 2019).

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Proceder a ejecutar en sus propios términos la sentencia nº 1748/2018, de 10 de diciembre de 2018, emitida por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Segundo.- Proceder a valorar las publicaciones digitales presentadas por D. ^a Leticia Hernández López en los subapartados 3.1.1 y 3.1.2, así como la ponencia sobre “La disfonía en la educación” en el subapartado 3.2, del baremo de méritos.

Tercero.- Aplicando lo indicado en el anexo XII, Baremo para la valoración de méritos para el ingreso en el cuerpo de maestros, de la Orden de 21 de marzo de 2013, y teniendo en cuenta los máximos que se establecen en cada subapartado, respecto a las publicaciones digitales presentadas le corresponde por el subapartado 3.1.1 el máximo de 0,3500 puntos, y en el subapartado 3.1.2 el máximo de 0,15000; y respecto a la ponencia presentada le corresponde por el subapartado 3.2.2 una



puntuación de 0,02500, que sumada a la ya obtenida de 0,0750 hace un total de 0,1000.

Por tanto, la puntuación de D. ^a Leticia Hernández López en la fase de concurso es:

Apartado I: "Experiencia Docente Previa" (Máximo 4 puntos).

Subapartado 1.1: 3,5831

Subapartado 1.2: 0,0000

Subapartado 1.3: 0,0416

Subapartado 1.4: 0,0000

Total Apto I: 3,6247

Apartado II: "Formación Académica" (Máximo 4 puntos).

Subapartado 2.1: 1,5000

Subapartado 2.2: 1,0000

Subapartado 2.3: 1,0000

Subapartado 2.4: 0,5000

Total Apto II: 4,0000

Apartado III: "Otros Méritos" (Máximo 2 puntos).

Subapartado 3.1: 0,5000

Subapartado 3.2: 1,1000

Subapartado 3.3: 0,0000

Subapartado 3.4: 0,0000

Total Apto III: 1,6000

Total Fase de concurso: 9,2247

Cuarto.- De conformidad con la base 9.2 de la Orden de convocatoria, D. ^a Leticia Hernández López obtiene una puntuación global del proceso selectivo de 7,6326.

Quinto.- Dado que la puntuación global obtenida por D. ^a Leticia Hernández López es superior a la obtenida por la última aspirante seleccionada (7,5782), procede su inclusión en la lista de seleccionados en



la especialidad de Audición y Lenguaje del Cuerpo de Maestros en el proceso selectivo convocado por Orden de 21 de marzo de 2013.

Sexto.- Publicar en el tablón de anuncios de esta Consejería y, a título meramente informativos, en su página web, la presente Resolución.

Séptimo.- Comunicar la presente Resolución al Servicio de Personal Docente de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

Octavo.- Comunicar la presente Resolución a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes a efectos de nombramiento de funcionario de carrera.

Noveno.- Realizadas todas las actuaciones remitirlas a la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo para que conste en autos la total ejecución de la sentencia.

Firmado electrónicamente al margen
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
Y RECURSOS HUMANOS
Fdo: Juana Mulero Cánovas

